

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3175

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMAN: ALVARO HUMBERTO BEDOYA VALENCIA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00013-00

La apoderada de la parte demandante, en atención a la providencia notificada por este despacho, en el que se pone en conocimiento el memorial aportado por la señora ELIZABETH BETANCOURT ANDRADE, respecto el fallecimiento del demandado, allega escrito en el cual solicita a este despacho, se de aplicación a lo reglado en el Art. 68 del CGP, que dispone el trámite de la sucesión procesal.

Respecto a tal solicitud, debe decir el despacho, que resulta improcedente, teniendo en cuenta que el fallecimiento del aquí demandado ocurrió antes de iniciado el proceso, por tal motivo debe adecuarse la demanda, para que sea dirigida contra los herederos del señor ALVARO HUMBERTO BEDOYA; trámite que debe realizarse en un término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de tener por terminado el proceso por desistimiento tácito.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, adecue la demanda, dirigiéndola contra los herederos del señor ALVARO HUMBERTO BEDOYA, so pena de tener por terminado el proceso por desistimiento tácito previsto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA